



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 - 496 9897
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 1999/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1879/2022 "TARIFARIA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la situación económica financiera dispuesta por el gobierno nacional, que afecta considerablemente al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, es necesario dar tratamiento y resolución a este conflicto;

Que la eliminación del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país, decretada por el Gobierno Nacional, afecta de manera significativa a nuestro Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de manera directa a los usuarios del mismo;

Que esta decisión impacta en forma directa en los cuadros de tarifas de los Sistemas de Transporte del interior del país, toda vez que los aportes provinciales corren la misma suerte y, en consecuencia, la disminución de los aportes provenientes del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país deberá ser solventada por los Municipios;

Que, en el marco de la actual crisis económica y social que embarga al país, el Departamento Ejecutivo Municipal propone la creación de un fondo específico que agrupe los ingresos con que dispondrá el Municipio para el fin propuesto;

Que la Tasa Municipal de Movilidad Urbana tendrá por único objeto corregir los desequilibrios económicos en el Transporte Público de Pasajeros y la red vial que asegure la sustentabilidad del sistema, la movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad;

Que detalles y alcances de este tributo están claramente definidos, donde además se fundamentan hecho imponible, base imponible, contribuyentes responsables, pago y régimen de información, presunción.

Que, en este contexto, es necesario declarar la emergencia Vial y del Transporte Público en la Ciudad de Plaza Huincul, por el término de veinticuatro (24) meses, garantizando la accesibilidad a los usuarios del Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad;

Laura Raquel Benegas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante



Daniel María Vidondo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 - 496 9897
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

Que el crecimiento de nuestra ciudad durante los últimos años, puede observarse a través del último Censo Nacional (2022), la conformación de la comarca denominada petrolera con la vecina ciudad de Cutral Co, más el tránsito sobre la ruta nacional N°22 que atraviesa ambas localidades, y pone en circulación en nuestra ciudad muchos vehículos a diario, sumado a los usuarios que diariamente acceden al transporte público interurbano y el intenso desplazamiento de mercancías en función de la concentración, distribución y comercialización de las grandes superficies existentes, complejizan el concepto de Movilidad Urbana Sustentable y Sostenible que el gobierno municipal debe hacer operativo en el ejido municipal, e inversiones sobre ruta nacional dentro del mismo que garantice la seguridad vial y la prevención de accidentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PLAZA HUINCUL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1° DECLÁRAR la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Plaza Huincul.

Artículo 2° La emergencia vial tendrá un término de veinticuatro (24) meses; transcurridos doce (12) meses el Departamento Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente artículo.

Artículo 3° OBJETO. Tendrá como objeto generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad.

Artículo 4° INCORPORAR el TÍTULO "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA" a la Ordenanza 1879/2022, adicionándose el Título XXIV del cual la presente ordenanza se constituye en anexo "Tasa Municipal de Movilidad Vial".-

Laura Raquel Benegas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante



Daniel María Vidondo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 - 496 9897
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

Artículo 5° INCORPORAR la "BASE IMPONIBLE". La base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido de la ciudad de Plaza Huincul.-

Artículo 6° APLICACIÓN. El ámbito de aplicación, son los contribuyentes del tributo, los sujetos que adquieran en el ejido de la ciudad de Plaza Huincul, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro.

Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana en los plazos y forma que se definan.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados".

Artículo 7° INCORPORAR, FORMA DE PAGO. Los responsables sustitutos deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expendidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación".

Artículo 8° FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la ciudad de Plaza Huincul por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad".

Laura Raquel Benegas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante



Daniel María Vidondo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. P. Rotter S/N - ☎ (0299) 496 3110 - 496 9897
(8318) Plaza Huincul - Provincia de Neuquén

Artículo 9° INCORPORAR FORMA DE CÁLCULO, por la tasa dispuesta en La Ordenanza N° 1879/2022, TITULO XXIV "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA" se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

- 1.- Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida4,5 %
- 2.- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida4,5 %."-.

Artículo 10° CREAR el "Fondo Específico de Movilidad Urbana", para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo 1°) de la presente ordenanza. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y prelación de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Ciudad de Plaza Huincul, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

Artículo 11° FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024 a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "DOCTOR ANSELMO WINDHAUSEN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1815, CON EL VOTO POSITIVO DE LOS CONCEJALES: DANIEL VIDONDO, LILIANA GORSO, VIVIANA CASADO Y GUSTAVO SUAREZ; Y CON EL VOTO NEGATIVO: SEBASTIÁN ÁVILA, FERNANDO DOROSCHENCO Y MARGA YUNES.

Laura Raquel Benegas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante



Daniel María Vidondo
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH